

Librense los oportunos oficios a las expresadas entidades, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064007807.

Tercero: Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si las empresas demandadas poseen, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba en relación con la empresa C.R.B. Obras y Construcciones de Cantabria, S.L. advirtiéndole que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución, continuándose exclusivamente contra la otra empresa demandada, Fomento de Construcciones Canalejas, S.L.

Así por este auto, lo pronunció, mandó y firmó. Doy fe. Ilustrísimo señor magistrado.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C.R.B. Obras y Construcciones de Cantabria, S.L. en paradero desconocido, expido la presente en Santander a 14 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/7324

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 131/07.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 131/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON PEDRO LEIRA RODRÍGUEZ contra la empresa «FONTANERÍA CHANKI S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por DON PEDRO LEIRA RODRÍGUEZ contra «FONTANERÍA CHANKI S. L.», condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2.792,52 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banesto, número 38550000650131/07, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FONTANERÍA CHANKI S. L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o emplazamiento.

Santander, 22 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/7756

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 61/07.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2007 (demanda 809/2006) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON PEDRO PÉREZ MORENO contra la empresa «BOBINAS DEL NORTE, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por DON PEDRO PÉREZ MORENO contra «BOBINAS DEL NORTE, S. A.» por un importe de 10.625,78 euros de principal más 1.062,58 euros de intereses y 1.062,58 euros para costas que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se acuerda el embargo de bienes propiedad del demandada «BOBINAS DEL NORTE, S. A.» en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Requírase a la ejecutada a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro así como al Servicio de Índices de la Propiedad y Oficina de Averiguación Patrimonial adscrita al decanato.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.—El magistrado.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «BOBINAS DEL NORTE, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/7675

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 663/06.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 663/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON JOSÉ RAMÓN PÉREZ MÉNDEZ Y DON ALBERTO GUTIÉRREZ ZAMANILLO contra la empresa «GRUPO VANIDI, SOCIEDAD LIMITADA», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por DON JOSÉ RAMÓN PÉREZ MÉNDEZ Y DON ALBERTO GUTIÉRREZ ZAMANILLO

contra «GRUPO VANIDI, S. L.», condenando a la empresa demandada a que abone a los trabajadores don José Ramón Pérez Méndez la cantidad de 3.475,17 euros y a don Alberto Gutiérrez Zamanillo la cantidad de 3.184,83 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banesto, número 3855000650663/06, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «GRUPO VANIDI, S. L.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/7753

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 60/07.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2007 (demanda 77/2007) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DOÑA MARÍA REYES REVILLA LASO contra la empresa «PARK COLINDRES, S. L.», sobre despido, se ha dictado en fecha 16 de mayo de 2007 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**III.- PARTE DISPOSITIVA**

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por DOÑA MARÍA REYES REVILLA LASO contra «PARK COLINDRES, S. L.» por un importe de 4.241,5 euros de principal más 424,15 euros de intereses y 424,15 euros para costas que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se acuerda el embargo de bienes propiedad de la demandada «PARK COLINDRES, S. L.» en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Requírase a la ejecutada a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro así como al Servicio de Índices de la Propiedad y Oficina de Averiguación Patrimonial adscrita al decanato.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.—El magistrado.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PARK COLINDRES, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/7677



GOBIERNO de CANTABRIA



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA



LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

**EDICIÓN**

Gobierno de Cantabria

**IMPRESIÓN**

Área Tecnológica de Artes Gráficas

**INSCRIPCIÓN**

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	134,60
Semestral .....	67,31
Trimestral .....	33,65
Número suelto del año en curso .....	0,97
Número suelto del año anterior .....	1,42

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	3,22
d) Por plana entera .....	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

**ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

*www.gobcantabria.es*